

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ESTATAL DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2024-2028

GLOSARIO

Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

Código Electoral	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
CPCyOE	Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley 698	Ley 698 Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto del Estado de Veracruz.
OPL	Organismos Públicos Locales.

OPLEV/CG186/2023

OPLE Veracruz Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

PEECyPC 2024-2028 Programa Estatal de Educación Cívica y Participación Ciudadana 2024-2028.

Programa de Promoción de Programa de Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 del INE.

Reglamento Interior de Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia político-electoral.
- II El 29 de noviembre de 2018, el H. Congreso del Estado de Veracruz publicó en la Gaceta Oficial la Ley 698 Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto del Estado de Veracruz, en la cual establece la obligación del OPLE Veracruz de promover activamente la participación ciudadana en la región mediante la creación de un Programa de la Cultura de Participación Ciudadana.
- III El 13 de diciembre de 2022, en sesión extraordinaria del Consejo General, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG192/2022** relativo a la modificación de la integración de sus diferentes comisiones, entre otras, de la CPCyOE, misma que quedó conformada de la siguiente manera:

Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral	
Presidencia	Roberto López Pérez
Integrantes	María de Lourdes Fernández Martínez Quintín Antar Dovarganes Escandón
Secretarías Técnicas	Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica; y de Organización Electoral

- IV** El 30 de enero de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG009/2023**, los Programas Anuales de Trabajo 2023 de sus diferentes comisiones, entre ellas, el de la CPCyOE.
- V** El 03 de noviembre de 2023, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo **INE/CG604/2023 y anexo**, por el que se aprobó el Programa de Promoción de la Participación Ciudadana para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- VI** El 09 de noviembre de 2023, la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE, emitió la Circular **INE/UTVOPL/0197/2023**, en la cual notificó el Acuerdo referido en el párrafo anterior.
- VII** En la misma fecha, el Consejo General del OPLE Veracruz se instaló formalmente para dar inicio al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- VIII** El 10 de noviembre de 2023, la Secretaría Ejecutiva del OPLE Veracruz notificó a la DECEyEC, el oficio **OPLEV/SE/3413/2023**, mediante el cual remitió la Circular previamente señalada.
- IX** El 30 de noviembre de 2023, en sesión extraordinaria de la CPCyOE, se aprobó el Acuerdo **CCYOE/011/2023**, mediante el cual dicha Comisión recomendó a este Consejo General la emisión del **Programa Estatal de Educación Cívica y Participación Ciudadana 2024-2028**.

En virtud de los antecedentes descritos y de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El INE y los OPL desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los organismos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la LGIPE; y 2, párrafo tercero y 99, párrafo segundo del Código Electoral.
- 2** La LGIPE señala en el artículo 104, párrafo 1, fracciones a), d), f) g), h), m) y o) que son atribuciones de los Organismos Públicos Locales Electorales relacionadas con la capacitación electoral, educación cívica y organización electoral para los procesos electorales locales las siguientes: aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución y la propia LGIPE; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda; llevar a cabo las actividades necesarias para la jornada electoral; imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales; desarrollar las actividades que se requieran

para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto, y supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

- 3** La Ley 698, en su artículo 40 insta al OPLE Veracruz a fomentar la cultura de participación ciudadana en el Estado, mediante la elaboración de un Programa en la materia.
- 4** El Código Electoral, en su artículo 108, establece en la fracción IV que, el Consejo General tendrá entre sus atribuciones la de, promover el fortalecimiento de la educación cívica y participación ciudadana.
- 5** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169, párrafos primero y tercero del Código Electoral, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y el Código Electoral que realizan las autoridades electorales, las organizaciones políticas y la ciudadanía, tendentes a renovar periódicamente a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a las y los miembros de los Ayuntamientos del Estado, que comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección; II. Jornada electoral; y III. Actos posteriores a la elección y los resultados electorales.
- 6** De ahí que, el OPLE Veracruz, además de su rol primario de organizar elecciones, juega un papel fundamental en la construcción de la democracia. Esto va más allá de la votación, involucrándose en la formación de ciudadanía comprometida con los asuntos públicos. En ese tenor, el organismo actúa como una herramienta estatal para fomentar una participación ciudadana activa, tanto en la resolución de problemas específicos en espacios

deliberativos, como en la reducción de la brecha entre el gobierno y las y los ciudadanos a través de la interacción.

En su función principal, el OPLE Veracruz perfecciona los procesos electorales locales, implementa estrategias para mejorar la eficiencia durante las elecciones, promueve espacios para la inclusión y participación de grupos vulnerables y minoritarios, y difunde información sobre los derechos político-electorales de la ciudadanía.

Por otro lado, se encarga de dar seguimiento al Programa de Promoción, y actualizar el Programa Estatal de Educación Cívica y Participación Ciudadana ambos diseñados para fortalecer la cultura cívica y política a nivel nacional y estatal. Estos programas buscan difundir valores democráticos, informar sobre derechos y responsabilidades, fomentar la participación y promover prácticas que impulsen la democracia, entre otros.

En resumen, las distintas áreas del OPLE Veracruz trabajan de forma interdependiente para lograr los objetivos institucionales, distribuyendo tareas de manera especializada y atendiendo las necesidades a través de una distribución funcional de actividades. Pues, este PEECyPC 2024-2028 es de carácter integral y tiene como finalidad unir, canalizar y centrar los esfuerzos de las comisiones, direcciones ejecutivas y unidades técnicas del OPLE Veracruz, en el marco de sus atribuciones legales.

- 7** En ese tenor, las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del OPLE Veracruz, siendo partes claves en la ejecución de este PEECyPC 2024-2028, están sujetas a proporcionar actualizaciones mediante informes semestrales detallando sobre su progreso en relación con las actividades que les competen. Siendo remitidos a la DECEyEC para su concentración, resguardo y elaboración del informe anual de implementación.

Estos informes semestrales son esenciales para mantener un seguimiento del avance del PEECyPC 2024-2028 en todos sus aspectos. Además, permiten identificar áreas que necesitan más atención, ajustes o mejoras, así como destacar los logros y éxitos alcanzados hasta el momento.

La presentación de estos informes proporciona una vía clara de responsabilidad y transparencia dentro del OPLE Veracruz, asegurando que se cumpla con el PEECyPC 2024-2028 de manera efectiva y eficiente, además de ofrecer la oportunidad de realizar ajustes necesarios para mejorar la implementación de la educación cívica y la participación ciudadana en el estado de Veracruz durante el periodo de vigencia.

- 8** En razón de lo anterior, se estableció el objetivo de fortalecer la cultura cívica y participativa en el estado de Veracruz, con una perspectiva que abarque y respete los derechos humanos, considerando desde una perspectiva inclusiva a grupos históricamente marginados o vulnerables.

En ese sentido, para la correcta implementación del PEECyPC 2024-2028, se deberá contar con una temporalidad suficiente que permita a este OPLE Veracruz desarrollar las actividades dentro y fuera de procesos electorales.

Por tanto, es necesario tener en cuenta que a la fecha del presente Acuerdo se encuentra en curso el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el que se renovará la gubernatura y la integración del Congreso del Estado de Veracruz. De igual forma en el próximo año se iniciarán los trabajos del Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025, correspondiente a la elección de ayuntamientos y después se realizará nuevamente la elección de diputaciones mediante el Proceso Electoral Local Ordinario 2027-2028.

De ahí que, ante la proximidad de los procesos electorales que están en puerta, la vigencia adecuada para cumplir con cada una de las líneas de acción

que se describirán más adelante y obtener resultados óptimos en el corto, mediano y largo plazo, deberá ser de 5 años, abarcando del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2028 y de esta manera medir los resultados de cara a los procesos electorales locales venideros, así como a la conformación demográfica y la información censal del estado de Veracruz.

Ahora bien, a continuación se presentan las tres líneas de acción que se contemplan para la ejecución del PEECyPC 2024-2028:

- i.** Participación Ciudadana: Considerando la relevancia de facilitar herramientas para el involucramiento de la población en los asuntos públicos, que capacite a las y los residentes del Estado para influir en las acciones de la autoridad. Lo anterior mediante el conocimiento de los derechos otorgados por la Ley 698 y la implicación en diversas temáticas relacionadas con un desarrollo democrático inclusivo.
- ii.** Educación Cívica: Con el propósito de fomentar entre la juventud el entendimiento de sus derechos, se empleará una estrategia educativa y lúdica. Esto busca que, al reconocer sus derechos, puedan incentivarse y se involucren activamente en su comunidad desde una edad temprana.
- iii.** Democracia Incluyente: Con el objetivo de fomentar una agenda inclusiva entre grupos vulnerables, con la meta de que sean parte de la ciudadanía participativa y activa, bien informada y capaz de generar transformaciones, promoviendo así la integración de la democracia como un modo de vida en nuestra región.

- 9** Las actividades planificadas se presentan como ejemplos representativos más no restrictivos, y se respaldarán y seguirán las pautas establecidas en el catálogo de actividades presentes en el Programa de Promoción del INE.

Esto significa que las actividades mencionadas no son las únicas que se llevarán a cabo; por el contrario, ofrecen una idea de las acciones que podrían implementarse. La atención está en seguir las directrices y el conjunto de actividades propuestas por ambos insumos Federales y Locales, permitiendo así la flexibilidad para agregar, ajustar o modificar estrategias específicas para fomentar la participación ciudadana en el Estado.

La implementación del PEECyPC 2024-2028 será acorde a la disponibilidad presupuestal, considerando un mínimo indispensable del ejercicio fiscal que se trate para su ejecución, conforme a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, atendiendo a los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia y honradez, establecidos por las disposiciones constitucionales y legales correspondientes.

- 10** Esta declaración implica un enfoque amplio y diverso en las actividades planificadas para abordar múltiples sectores de la sociedad. Se realizarán acciones dirigidas a mujeres y a la ciudadanía en general, también se tendrán en cuenta personas pertenecientes a la diversidad sexual, aquellas que se encuentran en situación de calle, personas adultas mayores, así como la población indígena y afrodescendiente.

Además, se contempla el análisis y la posible implementación de actividades orientadas a sectores específicos una vez que se hayan establecido las condiciones adecuadas en el Estado. Estos sectores incluyen a las personas en prisión preventiva, así como a los menores infractores. Este enfoque amplio y detallado apunta a asegurar una participación inclusiva dentro y fuera de los

Procesos Electorales, considerando las diversas realidades y necesidades de estos grupos poblacionales.

- 11 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 11, fracción V, 19, fracción I, inciso m) la obligación de los organismos autónomos de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del Organismo, el texto íntegro del presente Acuerdo y su Anexo consistente en el listado de municipios de atención prioritaria.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo primero de la LGIPE; 2, párrafo tercero, 99, 101, fracción I, 102 y 108 del Código Electoral; 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; 1, numeral 2 del Reglamento Interior del OPLE Veracruz; por lo antes expresado, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el **Programa Estatal de Educación Cívica y Participación Ciudadana 2024-2028**; mismo que se encuentra Anexo y forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, se notifique a las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, todas ellas involucradas en la implementación del Programa Estatal de Educación Cívica y Participación Ciudadana 2024-2028, **en términos de los considerandos 6 y 7 del presente Acuerdo.**

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo, en los estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el seis de diciembre de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales.

PRESIDENTA

SECRETARIO

MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES

LUIS FERNANDO REYES ROCHA